

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Expropiación
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandados	Inversiones Polux Ruiz Henao S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00120-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante /Incorpora diligencia de entrega anticipada

Se incorpora al expediente, memorial allegado por el apoderado de los codemandados Jesús Alberto López Vanegas, Elida Marcela López Vanegas, Luz Maria López Vanegas, Teresita de Jesús López Vanegas, Alba Lucia López Vanegas, Walter Agustín López Vanegas, Yuber Alirio López Vanegas, donde aportan copia del memorial de aceptación del cargo de curador del abogado por parte del abogado Luis Felipe Jaramillo Mesa.

En atención a lo manifestado por el apoderado, se requiere al abogado de la parte demandante, para que realice la diligencia de notificación personal, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó de manera permanente el Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se incorpora la diligencia de entrega anticipada del bien inmueble, objeto de expropiación (pdf 65 del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)